

REFERENCIA: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: DERLY YOHANA DAZA PABON
DEMANDADO: YILMER SNEIDER MORENO, FRANCY YUCELLY MORENO, los menores
L. M. MORENO DAZA, D. M. MORENO DAZA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS
ALVARO MORENO VARELA.
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00030-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda una vez vencido el término para subsanar. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO presentada por la señora DERLY YOHANA DAZA PABON contra YILMER SNEIDER MORENO, FRANCY YUCELLY MORENO, los niños L. M. MORENO DAZA, D. M. MORENO DAZA representados legalmente por su progenitora DERLY YOHANA DAZA PABON y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO MORENO VARELA.

SEGUNDO: Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notifíquese personalmente a los demandados y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

Al haberse aportado dirección electrónica para notificaciones de los demandados, por secretaría procédase a efectuar la notificación personal conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. La parte demandante debe abstenerse de notificar.

A los herederos indeterminados del señor LUIS ALVARO MORENO VARELA, empláceseles en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y una vez transcurrido el término del emplazamiento si no comparecen, nómbreseles curador ad litem.

CUARTO. Vincúlese al agente del Ministerio Público local.

QUINTO: Requiérase a los demandados YILMER SNEIDER MORENO y FRANCY YUCELLY MORENO para que aporten durante el traslado de la demanda los Registros Civiles de Nacimiento que acrediten su legitimación como demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 030 del doce (12) de abril de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria